

Ciudad de México, a 28 de junio de 2016

**CIRCULAR No. 60**

**CC. COORDINADORAS Y COORDINADORES DE LAS  
DIRECCIONES DISTRITALES DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL  
PRESENTES.**

Con fundamento en los artículos 21, fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal; y 7 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal en materia de Propaganda e Inconformidades para el Proceso de Elección de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos, así como en atención al proceso electivo para la renovación de los referidos cuerpos de representación vecinal, actualmente en curso, les comunico las siguientes bases mínimas que deberán observar para el desarrollo de la **conciliación de conflictos** derivados de las actividades de promoción de las fórmulas contendientes:

**I.** Las Direcciones Distritales tendrán a su cargo dirimir los conflictos que se susciten entre las fórmulas o entre la ciudadanía y las fórmulas, por medio de la conciliación, la cual podrá llevarse a cabo hasta antes de la emisión de la resolución.

**II.** Durante la conciliación, las Direcciones Distritales procurarán establecer puntos de acuerdo que satisfagan a ambas partes, respecto de cada uno de los puntos controvertidos.

**III.** Para el cometido señalado en la fracción anterior, será responsabilidad de las Direcciones Distritales:

- a) Recabar la información necesaria para dilucidar el conflicto;
- b) Conducir las pláticas conciliatorias a través de la o el Coordinador Distrital o, en su ausencia, de la o el Secretario Técnico Jurídico;
- c) Conservar un carácter imparcial y neutro respecto de la controversia;
- d) Asesorar a las partes acerca de la importancia de la conciliación, así como orientarlas respecto de la viabilidad de los acuerdos a los que se pretende llegar y de las consecuencias de no respetar lo convenido;
- e) Proponer a las partes posibles soluciones a cada uno de los aspectos del problema, y
- f) Celebrado el convenio, fungir como garante de que las partes cumplan con las obligaciones adquiridas.

**IV.** La sola celebración de pláticas conciliatorias no producirá bajo ningún supuesto, la suspensión de los plazos para la sustanciación del procedimiento de inconformidad.

Ciudad de México, a 28 de junio de 2016

**CIRCULAR No. 60**

**V.** La información relativa a datos personales que se genere en los procedimientos de conciliación se considerará confidencial, en términos de lo previsto por la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales de esta Entidad Federativa.

**VI.** La solicitud para realizar la conciliación deberá presentarse, por cualquiera de las partes, ante la Dirección Distrital correspondiente, ya sea por escrito, de manera oral o a través de un medio electrónico.

**VII.** La o el Coordinador Distrital invitará por escrito a las partes en conflicto a presentarse en la Dirección Distrital, con un documento oficial de identificación o, en su caso, con el que acrediten su representación legal de la fórmula involucrada; la notificación se realizará de manera personal.

Si alguna de las partes involucradas es una fórmula, la invitación se dirigirá al representante registrado ante la Dirección Distrital; en caso contrario, la invitación estará dirigida a la persona que corresponda.

En el supuesto de falta de respuesta a la invitación o manifestación expresa de no participar, se concluirá la conciliación y se tendrá por fallida la alternativa para solucionar el conflicto, sin menoscabo de la posibilidad de que ambas partes puedan comparecer de forma espontánea, hasta antes de la emisión de la resolución, con la finalidad de suscribir un convenio de conciliación.

**VIII.** En todas las reuniones de conciliación, se levantará invariablemente un acta circunstanciada, en la que se especificarán las y los participantes, los antecedentes que motivaron su celebración, los hechos acontecidos durante la misma, y en su caso, los acuerdos adoptados. Dicha constancia será firmada por la o el funcionario de la Dirección Distrital que haya conducido las pláticas, así como por las partes que hayan intervenido.

**IX.** Las reuniones de conciliación se sujetarán a las siguientes reglas:

- a)** Mantener la confidencialidad del diálogo que se establezca durante el procedimiento;
- b)** Mantener una conducta de respeto y tolerancia entre sí y para el personal de la Dirección Distrital;
- c)** Contribuir para que el diálogo sea propositivo y constructivo;
- d)** Escuchar sin interrumpir cuando alguna de las partes o el personal de la Dirección Distrital se encuentre hablando;

Ciudad de México, a 28 de junio de 2016

**CIRCULAR No. 60**

- e) Procurar que los hechos pasados no sean un obstáculo para la construcción de una solución;
- f) Recordar que participan por voluntad propia en la reunión y que, por lo tanto, su participación para la solución del conflicto debe ser activa;
- g) Permitir que la o el funcionario de la Dirección Distrital conduzca la reunión;
- h) Permanecer en la reunión hasta que la o el Coordinador Distrital la dé por terminada, y
- i) Apagar o dejar fuera de los espacios en los que se realicen las reuniones los teléfonos celulares, aparatos de radio, radiolocalizadores o similares.

Previo al inicio de las pláticas conciliatorias, la o el funcionario de la Dirección Distrital deberá comunicar a las o los presentes las reglas señaladas en este apartado, haciéndolas prevalecer, en todo momento, durante la reunión.

**X. Los acuerdos a los que lleguen las partes adoptarán la forma de convenio por escrito, el cual deberá observar los siguientes requisitos:**

- a) Lugar y fecha de celebración;
- b) Nombre y domicilio de cada una de las partes, así como copia del documento oficial de identificación o, en su caso, con el que se acredite la representación legal de la fórmula;
- c) Los antecedentes del conflicto entre las partes que los llevaron a solicitar la conciliación como medio de solución;
- d) Un capítulo de declaraciones, si las partes lo estiman conveniente;
- e) Una descripción precisa de las obligaciones de dar, hacer o no hacer que hubieren acordado las partes; y, de ser el caso, el lugar, la forma y el tiempo en que éstas deberán cumplirse;
- f) El apercibimiento de la sanción que habrá de imponerse en caso del incumplimiento de alguna de las obligaciones que adquieran las partes;
- g) El nombre y las firmas o huella dactilar de cada una de las partes, y
- h) El nombre y firma de la o del Coordinador Distrital y de la o del Secretario Técnico Jurídico, así como el sello de la Dirección Distrital.



## SECRETARÍA EJECUTIVA

Ciudad de México, a 28 de junio de 2016

### CIRCULAR No. 60

El convenio se firmará por quintuplicado, a fin de que, al menos, dos ejemplares sean conservados por la Dirección Distrital, uno sea remitido a la Secretaría Ejecutiva y uno más se entregue a cada una de las partes.

**XI.** El convenio con que concluya la conciliación será vinculante para las y los firmantes y, en caso de incumplimiento, la sanción podrá ser ejecutada por conducto de la Dirección Distrital.

En caso de que exista en trámite un procedimiento de inconformidad, el convenio se incorporará al expediente y se dará aquél por concluido, con independencia de la etapa en la que se encuentre. **El convenio tendrá el carácter de resolución firme.**

**XII.** La o el Coordinador Distrital, por conducto de la o el Secretario Técnico Jurídico, deberá remitir a la Secretaría Ejecutiva un ejemplar de los convenios de conciliación celebrados, dentro del término de **cuarenta y ocho horas siguientes** a la firma de éstos.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un saludo cordial.

Atentamente

Lic. Rubén Geraldo Venegas  
Secretario Ejecutivo

C.c.p. Mtro. Mario Velázquez Miranda. Consejero Presidente del Consejo General del IEDF. Para su conocimiento. Presente.  
CC. Consejeras y Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del IEDF. Para su conocimiento. Presentes.  
Lic. Myriam Alarcón Reyes. Titular de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados del IEDF. Presente.  
Mtro. Jesús Medina Franco. Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos del IEDF. Presente.  
Archivo.

RGV/JMF/JABM/PTR/rss